

# RECUERDO EN TORNO A LA GLORIOSA FIGURA DE José Antonio



nueva de que lo habíamos perdido, la voz autorizada del Capitán, llena de emoción, dió la sabia réplica: "Españoles — nos dijo Franco — ¡ha muerto José Antonio!, dicen los pregones. ¡Vive José Antonio!, afirma la Falange. ¿Qué es la vida y qué es la muerte? Vida es la inmortalidad del alma. El que nace nunca más puede morir..."

Aquellas palabras devolvió a todos la alegría de tenerle cerca. Y así se ha caminado, día tras día, por senderos difíciles, con sana alegría porque tenemos su sonrisa para animarnos; su voz, dando nuevas órdenes y consignas; su gesto, imponiéndose sobre todos... José Antonio estaba y está aquí. Junto a sus viejas Falanges de hombres con camisas azules. Cual nuevo José Antonio, por campos de Castilla y de Aragón; de Extremadura y Andalucía; de Galicia y Cataluña; de Navarra... sigue ganando batallas y sigue ofreciéndonos su sonrisa que, cual generosa recompensa, nos concede como aliento y estímulo a la lucha por la grandeza de España.

Muerto ya, hace doce años, vive entre nosotros el Capitán de Caídos, y desde allí, desde ese cielo que un poeta definió "estir luz, pisar estrellas y ver a Dios", él sigue con nosotros.

Por eso, en esta madrugada lenta — como la trágica del Viernes Santo — nuestra mirada debe ser para ese cielo — morada de los mártires gloriosos — donde junto a Dios Nuestro Señor, José Antonio nos vigila.

Y como un día podremos tenerlo entre nosotros (porque existe el dogma de la resurrección de la carne), luchemos ahora con ardor para después, junto a él, recorrer con alegría los anchos caminos de España que será grande y libre porque así lo quiso Franco y la Falange que siempre tiene a sus órdenes.

El recuerdo de aquella mañana fría, preñada de trágicos momentos, toma cuerpo con más fuerza que nunca, cuando el amanecer del 20 de noviembre nos sorprende con el pensamiento puesto en aquellas tierras de palmeras gallardas — cual era José Antonio — y donde se cometió el asesinato cobarde que hizo vestir de luto, para siempre, a la Falange que él creó.

La figura del Fundador cayendo sobre las losas frías de la cárcel, nos hace estremecer. Y si algo nos fortalece, es el saber que José Antonio vive junto a nosotros.

Cuando el pregón popular lanzó a los cuatro vientos la triste

## El Banco Nacional de México instalará una oficina en Madrid

Para intensificar las relaciones mercantiles entre los dos países

Madrid, 19.—El Consejo de Ministros ha concedido al Banco Nacional de México autorización para instalar en Madrid una oficina con la misión única de proponer e intensificar las relaciones mercantiles entre España y México, mediante una labor de informar, orientar y coordinar a los elementos interesados.—CIFRA.

## Las funciones y poderes de la Sociedad de Naciones transferidas a la ONU

El acuerdo ha sido ratificado por el pleno de las Naciones Unidas

París, 19.—El pleno de las Naciones Unidas ha ratificado por 29 votos a favor, 11 en contra y 12 abstenciones o ausencias, la resolución de la Comisión sexta relativa a la transferencia a la ONU de las funciones y poderes ejercidos por la Sociedad de Naciones en virtud de la Convención Internacional sobre estadísticas económicas.—EFE.

## Vichinsky acusa de nuevo a las potencias occidentales

Dice que estas preparan la guerra atómica contra la Unión soviética

París, 19.—El delegado soviético, Vichinsky, habló en la Asamblea general de la ONU para acusar de nuevo a las potencias occidentales de preparar incansablemente la guerra atómica contra la Unión Soviética y contra las Naciones de Europa oriental.—EFE.

### Réplica inglesa a Vichinsky

París, 19.—En contestación a las palabras de Vichinsky, el delegado británico, Mac Neil, declaró que por la actitud soviética sobre la energía atómica hace imposible un sistema de seguridad colectiva.

Hablando del plan soviético

## El rey Faruk y la reina Farida se han divorciado

El Cairo, 19.—Oficialmente se anuncia que el rey Faruk y la reina Farida se han divorciado. Habían contraído matrimonio en 1938.

También se anuncia que el enlace entre el Sha de Irán y la princesa Farzina, hermana del rey Faruk, se ha disuelto por acuerdo entre ambos cónyuges.—EFE.

# EL FARO

## DIARIO DE LA MAÑANA

Año XV.—Número 4.377 — CEUTA SABADO 20 DE NOVIEMBRE de 1948 — Precio 50 céntimos

## CLAY y MURPHY llegan a París para conferenciar con Marshall

El secretario de Estado norteamericano saldrá mañana para Washington para entrevistarse con Truman

París, 19.—El secretario de Estado norteamericano, Marshall, saldrá de París el domingo, para conferenciar en Washington con el presidente Truman.

El general Lucius D. Clay, gobernador militar estadounidense en Alemania, y su consejero, Robert Murphy, han llegado a la capital francesa para tratar con Marshall del problema germano.—EFE.

## La cuestión del desarme en EN EL PLENO DE LA ONU

Dulles dijo que Estados Unidos está reorganizando su Ejército

"No puede haber desarme hasta que Rusia levante su telón de acero"

París, 19.—Se ha reanudado la sesión plenaria de la Asamblea de la ONU para tratar del desarme.

El general Dulles, delegado norteamericano pronunció un discurso en el que dijo, entre otras cosas, que los Estados Unidos había disuelto sus fuerzas armadas "al ser derrotada Alemania y Japón, pero que las están reorganizando de nuevo para evitar que el vacío que dejaron en Europa esté siendo llenado por extranjeros".

Dijo que la Unión Soviética trata de perpetuar su actual ventaja militar.

Dijo que si se aceptase la propuesta soviética de reducir en un tercio las fuerzas armadas de las grandes potencias, sería en realidad recomendar la capitulación de China ante el ejército comunista que no se encuentra, precisamente bajo el control de la ONU e indicó que no puede haber desarme hasta que Rusia levante su telón de acero.—EFE.

## En ALICANTE Y EL ESCORIAL

Comienzan los actos conmemorativos del aniversario de la muerte de José Antonio

Alicante, 19.—Han dado comienzo los actos conmemorativos del aniversario de la muerte de José Antonio, con un acto político, en el Ideal Cinema, al que han asistido los 200 camaradas llegados de todas las provincias de España. Después de una lección política, fue proyectada la película "Presente". Terminado el acto, los camaradas de cada una de las provincias en unión de los representantes

locales, con sus guiones respectivos, desfilaron por las calles de la ciudad, y una vez en el Monasterio Casa - Prisión de José Antonio, ante la cruz que señala el lugar donde cayó el Fundador, hicieron ofrendas de coronas de laurel. Seguidamente se dió lectura a la Oración de los Caídos, con el grito de "José Antonio, Presente".

A última hora quedaron montados los turnos que durarán hasta las seis de la madrugada de mañana, en que se dirá una misa por el alma de José Antonio.

En San Lorenzo de El Escorial

Desde primera hora llegan al Monasterio de El Escorial grupos de camaradas montañeses del SEU, que viene andando desde Madrid. Ocho paños negros penden desde la cornisa de la torre del cimborrio, hasta la sala. A última hora de la noche se espera la llegada de las camaradas de la Sección Femenina de la Escuela de Mandos del Castillo de la Mota.—CIFRA.

## El Caudillo, hermano mayor honorario de la cofradía de San Juan Evangelista de El Ferrol

El Ferrol del Caudillo, 19.—Su Excelencia el Jefe del Estado, Generalísimo Franco, se ha dignado aceptar el nombramiento de hermano mayor honorario de la cofradía de San Juan Evangelista, de esta ciudad, y al mismo tiempo la cofradía ha sido autorizada para ostentar el título de "Cabdal", por lo que desde ahora su denominación será la de "Cabdal e Ilustre cofradía de San Juan Evangelista".

Su junta directiva, en sesión extraordinaria, acordó telegrafiar su satisfacción al Jefe de la Casa Civil de Su Excelencia y ofrecer los nombramientos de comisario general y mayordomos de honor a algunos ministros y altas personalidades de la nación y de la provincia.

Esta cofradía es la primera corporación que recibe el título de "Cabdal" (análogo al de real), que tradicionalmente otorgaban nuestros soberanos a ciertas corporaciones.—CIFRA.

# Mañana, ELECCIONES MUNICIPALES

### A las 9 se abrirán los colegios, cerrándose a las 17 horas.

### 12.397 personas emitirán su voto en CEUTA

(Lea amplias informaciones en páginas interiores)

APOLO

Desde las cinco. Un estreno de alta calidad. EDICI presenta:



La película cuatro veces laureada.

En preparación: La más sensacional producción de la temporada: UNA MUJER EN LA PENUMBRA

Una maravilla en tecnicolor.

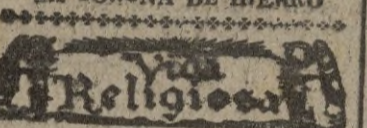
Reserve con tiempo su localidad para el gran espectáculo de LOLA FLORES y MANOLO CARACOL que debutarán en ésta la próxima semana.

Cine Astoria

JADU

Sesión continua desde las 6. Hoy grandioso éxito de la gran superproducción Warner Bros: EL TESORO DE SIERRA MADRE Por Humphrey Bogart, Jim Holt y Walter Huston.

Próximamente: LA CORONA DE HIERRO



SANTORAL DEL DIA

20 de noviembre, sábado.— Nuestra Señora de la Divina Providencia.— Santos Félix de Valois, fundador; Gregorio, Benigno, Nersas, Dasio, obispos; Edmundo, Ampelo, Eustaquio, Agapito, mártires. Misa de San Félix de Valois. Rito doble. Ornamentos blancos.

SAN FELIX DE VALOIS

Fundó con San Juan de Mata la Orden de la Trinidad, para la redención de cautivos. De familia real, dejó todo cuanto poseía, retirándose cerca de Meaux. Inocencio III aprobó su Instituto y Luis Felipe le colmó de larguezas. Murio el año 1912.

VIGILIA

Esta noche a las 10:30, celebra el turno tercero de la Adoración Nocturna, titulado Nuestra Señora de Africa, su Vigilia del mes corriente, en la Iglesia parroquial de Santa María de los Remedios, aplicándose por el eterno descanso del alma de don Jose Meléndez Bonet (q. e. p. d.). La misa que es pública, se dice a las seis en punto de la mañana.

ADORACION REAL, PERPETUA Y UNIVERSAL DEL SANTISIMO SACRAMENTO

Mañana domingo, día 21, celebrará esta Asociación su Junta mensual, en la parroquia de los Remedios a las seis de la tarde. MIEAS PARA MAÑANA DOMINGO

A las 6: en la parroquia de Santa María de los Remedios. A las 7: en la capilla del Hospital de la Cruz Roja. A las 8: en la Catedral, parroquia de los Remedios, iglesias de San Francisco y Nuestra Señora del Valle y capillas del Hogar de Nuestra Señora de Africa y Clínica Ostalé.

HOY, XII ANIVERSARIO DE UN VIL ASESINATO

LA FALANGE DE CEUTA CONMEMORA EL DIA EN QUE CAYERA MUERTO EL FUNDADOR

Hoy, con motivo del XII aniversario de la muerte de José Antonio Primo de Rivera y Saenz de Heredia, Fundador de la Falange, Grande de España y Caballero de Santiago, la Falange de Ceuta, celebrará los siguientes actos:

A las 7 de la mañana, el Frente de Juventudes colocará una corona de laurel bajo el nombre del glorioso Caído, estampado en la fachada de la Santa Iglesia Catedral.

A las 11 de la mañana, en la iglesia de Nuestra Señora de Africa, con asistencia de autoridades civiles y militares y la Falange en pleno, se dirá un solemne funeral aplicado por el eterno descanso del Capitán.

A las 19 horas, en el Hogar de la Falange, organizado por la Sección Femenina se rezará el Rosario y, seguidamente, se celebrará un acto íntimo, leyéndose el testamento de José Antonio, redactado en la Prisión de Alicante, y, en torno a su gloriosa figura, se evocará su eterna presencia.

EL PUERTO

Movimiento de buques el día 18 de noviembre:

Entradas:

Vapor español "Cabo Roche" de Málaga, con carga.

Vapor español "Costa de Oro", de Huelva, tomar carbón.

Vapor español "Punta Arbal", de Málaga, para aprovisionarse.

Vapor español "Castillo Simecas", de Nápoles, en lastre.

Vapor americano "Arthur Tribourg", de Patras, para aprovisionarse.

Vapor español "Costa Asturiana", de Gijón, para aprovisionarse.

A las 8 y 30: en la parroquia del Sagrario (Virgen de Africa).

A las 9: en la iglesia de San Francisco y de San José (Jadú).

A las 9 y 15: en la Catedral.

A las 9 y 30: en la parroquia de los Remedios.

A las 10: en las iglesias de San Ildefonso (Barriada de Príncipe); San Francisco y capilla del Hospital Militar de O'Donnell.

A las 10 y 15: en la parroquia del Sagrario (Virgen de Africa) en honor de la Virgen de Montserrat, cantada por los coros de su nombre.

A las 10 y 30: en las capillas del Palacio Episcopal (colegio de Religiosas de la calle Millán Astray) y convento de Religiosas Adoradoras.

A las 11: en la Catedral, parroquia de los Remedios, iglesias de San Francisco, San José (Jadú) y Todos los Santos (Almadra).

A las 12: en la parroquia del Sagrario (Virgen de Africa) e iglesia de San Francisco.

SANTORAL PARA MAÑANA

21 de noviembre, Domingo XXVII de Pentecostés. La Presentación de Ntra. Sra.—Ss. Gelasio, P., Mauro, ob.; Columbano, ab.; Alberto, ob., Honorio, Eutiquio, Esteban, Celso, Clemente, Heliodoro, mrs.

Misa del domingo 24 y último de Pentecostés. Rito Semidoble. Ornamentos verdes.

Anuncios breves

Compras y ventas SE VENDE un taxi seminuevo Razon en Garage Parrés.

Varios CORTE y confección por correspondencia. Lahore el mejor método. Aprendizaje rápido título de profesora. Enviamos gratuitamente Folleto Explicativo Cursos "Lahore" Apartado 141, San Sebastián. NECESITO 2 perros lobos para finca de campo. Julio Azuara. General Yagüe, 12, principal, derecha.

na", de Tenerife, con carga.

Vapor español "Medilla Tanya" de Valcarlos, para aprovisionarse.

Vapor español "Ciudad de Algeciras", de Algeciras, con correo y carga.

Vapor americano "Phillip B. Barbour", de Trieste, para aprovisionarse.

Vapor español "Tercio Montejurra", de Valencia, para aprovisionarse.

Vapor español "Sac 9", de Huelva, para aprovisionarse.

Salidas Vapor americano "Alanson B. Houghton", para New York, tomó petróleo.

Vapor español "Vasco", para Gaoiz, tomó carbón.

Vapor español "Rosa M. Illueca", para Málaga, tomó carbón.

Vapor español "Ciudad de Algeciras", para Algeciras, con correo y carga.

Vapor español "Punta Arbal", para Puerto Santa María, tomó petróleo.

Vapor español "Costa de Oro", para Cartagena, tomó carbón.

Vapor americano "Arthur Tribourg", para Gijón, tomó petróleo.

Hospital Militar de Ceuta ANUNCIO

Debiendo adquirirse diversos artículos para las atenciones de este Hospital durante el mes de DICIEMBRE, se hace saber por el presente anuncio, para que todos aquellos señores que lo deseen, formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Administración de este Hospital todos los días laborables de 10 a 12 y de 5 a 7.

La Junta tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal fin una vez finalizado el plazo de admisión de ofertas, reuniéndose en PRIMERA convocatoria el día 20 del actual y en SEGUNDA caso de no haberse cubierto la totalidad de los artículos anunciados el día 29 del mismo.

El importe del presente anuncio, será satisfecho entre los señores adjudicatarios. Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión, se considerará sujeto al pago de impuestos correspondientes y liquidación de Derechos Reales.

Ceuta 11 de Noviembre de 1943 El Capitán Administrador.

V. B.

El Capitán Jefe de los Servicios de Intendencia Acctal.



HOY día 20 DESDE LAS CINCO

Formidable estreno con:

Maria MONTEZ Rod CAMERON

en el PHILIP REED

TECNICOLOR



Una era maravillosa de amor y aventura.

PIRATAS DE MONTERREY

Dirección ALFRED WERKER

Es un film UNIVERSAL-INTERNATIONAL

¡Chocar de sables!... ¡Duclos a muerte!... ¡Arrojadas aventuras!... ¡Luchas y peleas!... ¡TODO POR UNOS BELLOS OJOS DE MUJER!!

Próximo ESTRENO

UNA GRAN SEÑORA EN DETERMINADO MOMENTO. Y LA MUJER MAS DESGRACIADA DEL MUNDO, UN MINUTO MAS TARDE....



BETTE DAVIS 'La Carta'

HERBERT MARSHALL-JAMES STEPHENSON Dirección. A WILLIAM WYLER Presentada por REY SORIA FILMS

HERNIADO

No confie en vulgares bragueros que comprados en tiendas y bazares no le ofrecen seguridad alguna. Adquiera para la cómoda y segura contención y reducción de su hernia el SUPER OBTURADOR HERNIUS AUTOMATICO, el aparato que construido expreso para Vd. le evitará los peligros, y molestias propios de su hernia mal cuidada. Bajo medida, molde y pres. fac. (C. C. S. 10.302). Visita en CEUTA el próximo día 24 del corriente en el consultorio del Dr. Rico Mayo, Brull, 2 de 10 a 1.

GABINETE ORTOPEDICO HERNIUS Rambla Cataluña 34, BARCELONA

PARA VINOS FINOS

Fino Almina

# MAÑANA, ELECCIONES MUNICIPALES EN CEUTA

Los colegios electorales estarán abiertos desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde

**CADA CABEZA DE FAMILIA PUEDE VOTAR A 6 CONCEJALES**

## Los auténticos representantes DEL PUEBLO

*Hay que cumplir, diligentemente, el deber de votar*

Los Ayuntamientos no pueden ser niños políticos, que por ser políticos no podían realizar ninguna labor provechosa para las ciudades y los pueblos. Por eso, la forma en que se ha de realizar la elección de concejales, ha sido un gran acierto, pues gracias a ella irán a los Municipios representantes de la familia, del Sindicato y de las entidades económicas, culturales y profesionales, cuyo conjunto constituyen auténticos representantes del pueblo.

Empezarán estas elecciones por la designación del tercio de concejales de cabezas de familia, cuyos candidatos serán elegidos mañana domingo, mediante la emisión de sufragio directo y secreto, por los vecinos inscritos en el Censo electoral de cabezas de familia, formado por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1945, con las variaciones consiguientes a las altas y bajas acaecidas hasta el 31 de diciembre de 1947.

Decir Municipio, es decir tradición. Y el nuevo Estado, sin olvidar ésta, ha dado unas normas para mejorar una de las instituciones básicas y fundamentales de la Nación.

Hay que acudir a votar para que los Municipios sean regidos por los mejores. No podemos olvidar que existe una obligatoriedad de votar porque la ley así lo dispone y porque la moral lo impone. El Decreto de convocatoria alude frecuentemente a la ley de 1907 y en ella se fijan sanciones que alcanzan desde el recargo sobre la Contribución hasta el descuento en los haberes de los funcionarios, a los que no cumplan con este deber ciudadano que pueden ejercer con entera libertad.

Al pueblo español se le ofrece la oportunidad de dar al mundo una nueva lección de interés cívico, cumpliendo diligentemente el deber de votar, en estas elecciones municipales, primeras que el régimen convoca y que han de servir para que los verdaderos representantes del pueblo sean los mejores defensores de sus intereses.

## EL VOTO CEUTIES:

es la intervención de los cabezas de familia en la administración del pueblo que es el Ayuntamiento

**Mañana, a las 9 de la mañana comenzará la votación. Nadie debe faltar a emitir su voto. Es obligación ciudadana**

El próximo día 21 se abre una nueva etapa en la marcha económica-administrativa de nuestro Ayuntamiento, con la elección de los seis Concejales que han de integrar la representación de Cabezas de Familia, vecinos de Ceuta.

De tu acertada elección depende el futuro de Ceuta. Si pones tu interés al servicio del bien de tus vecinos, meditarás el acto que vas a realizar y ten la seguridad de que tu elección será la mejor y más conveniente, busca personas honradas, sin tacha y que sepan han de inspirarse en un gran amor a Ceuta, anteponiéndolo a cualquier otro interés de carácter personal o de sector.

No te abstengas de votar, con ello a más del perjuicio que causas a tu pueblo, piensas será un estigma para tu ulterior participación en actos públicos o íntimos, nada podrás objetar y mucho menos censurar ya que con tu silencio o abstención has dado asentimiento a un estado de cosas que quizá lamentes pero en el que eres el primer responsable por omisión.

Al votar y llevar al Ayuntamiento personas que han de laborar por Ceuta, tendrás la tranquilidad de haber prestado un señalado servicio a tu pueblo y experimentarás una gran satisfacción cuando veas renacer su Comercio y en marcha a su solución de problemas de carácter general como son: el abastecimiento de agua, alumbrado, problemas de la vivienda, urbanización, etc. etc.

Ceuta por su posición geográfica y estratégica ha de tener un futuro de esplendor como lo fue su pasado, a tal fin hemos de dedicar nuestros esfuerzos agrupándonos como un solo hombre, ello exige que sus regidores cuenten con la confianza de todos para que al llegar en su labor a los escalones superiores vean nuestra fe, nuestros bríos y ánimos para un mañana lleno de ilusiones y realidades; Ceuta con una etapa de labor positiva con su esperanza en el porvenir y apoyada en sus aspiraciones; como hoy lo hace, por el General Varela que tanto cariño e interés muestra por sus problemas, verá logrados intereses que son vitales para su desarrollo y grandeza.

Animo pues, a las urnas, de ellas habreis de sacar los hombres que han de hacer grande a Ceuta, los elegidos lo han de ser por un mandato de tres o seis años, plazo suficiente para que con una gestión honrada y eficaz se estudien y modifiquen los impuestos, se palie el problema agobiador de la vivienda y se normalicen servicios de suma importancia como los de la luz y el agua, a más de atender a otros que actualmente acucian, como el de la beneficencia y el escolar.

Pueblo de Ceuta eliges tus propios administradores y quedas obligado a apoyarlos o desposeerlos de tu confianza si observarás decaimiento o falta de atención al compromiso que contraen.

**12.937 personas emitirán mañana su voto en Ceuta**

**49 presidentes de Mesa, 98 adjuntos y gran número de interventores serán los encargados de las garantías electorales**

**DON ENRIQUE UGEDO**  
secretario de la Junta Municipal del Censo, habla para EL FARO

Una enorme labor pesa sobre la Junta Municipal del Censo Electoral. Días son estos de trabajo continuo, sin descansar un solo momento. Hay que tener todo ultimado para estas elecciones municipales que mañana se verificarán en Ceuta.

A las once de la noche hemos visitado en su despacho oficial al secretario de la Junta Municipal, don Enrique Ugedo, al objeto de que nos informara sobre ciertos extremos, a los que ha accedido con exquisita amabilidad que agradecemos sinceramente.

El señor Ugedo, así como el presidente de la Junta, Ilmo. señor don Joaquín Segovia, viene laborando desde hace tiempo por lo que cuanto se previene en el

Decreto del Ministerio de la Gobernación, relativo a estas elecciones, se cumpla prácticamente. Esta labor le lleva a estar hasta altas horas de la noche en su despacho trabajando con alegría ya, que de esta forma, se sirve a la Patria y a la Ciudad en que se vive y se quiere.

A nuestra primera pregunta, relativa a cuántos seremos los cabezas de familia que emitiremos el voto, el señor Ugedo responde:

—Entre los cuarenta y nueve Colegios, suman exactamente 12.937.

—¿Decía usted que se han instalado 49 Colegios?

—Exactamente. En cada uno de ellos habrá un presidente, dos adjuntos y los interventores que

se designen. Ellos serán los encargados de las garantías electorales.

Luego nos dice nuestro amable interlocutor que cada persona que emita el voto podrá designar en la papeleta a seis candidatos de los que figuran en la relación oficial que publicamos en este Diario y que estará expuesta en todos los Colegios, así como que, de carecerse de papeleta, podrá hacerse en una octavilla de papel blanco que no sea transparente.

—A qué hora comenzará la votación?

—A las 8 de la mañana quedarán constituidas las Mesas y, a las 9 en punto, se comenzará la votación que será interrumpida hasta las 17 horas en que se cerrarán los locales, haciéndose el escrutinio y quedando fijada a la puerta de los Colegios una lista con los resultados habidos.

Y como cuanto a nosotros nos ha sido suministrados, no queremos molestar al señor Ugedo, que tiene aún una gran labor que terminar. Le damos las gracias y estrechamos su mano.

## Se reúne la Junta Municipal del Censo

Bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don Joaquín Segovia

Bajo la presidencia del Ilmo. señor don Joaquín Segovia, presidente de la Junta Municipal del Censo, se reunió anoche la mencionada Junta, con asistencia de los miembros que la componen y el secretario don Enrique Ugedo, encontrándose presentes los señores que habrán

de presidir las mesas donde se ha de realizar la votación para concejales municipales mañana domingo.

El señor Ugedo dio una amplia y documentada orientación a los presidentes de cuales eran sus cometidos, efectuándose un cambio de impresiones.

**Ceuti:** Elige mañana a los seis hombres que merezcan tu confianza para el Municipio. Si no lo haces no cumples con tu obligación de ciudadano

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DECRETO de 30 de septiembre de 1948 por el que se dan normas para la celebración de elecciones municipales

Autorizado el Gobierno por la Ley de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, para desarrollar las Bases octava y novena, con independencia del texto articulado de dicha Ley, se estima llegado el momento de hacer uso de tal autorización para dictar las normas conforme a las cuales habrán de ser elegidos, por el libre sufragio de sus vecinos, los Concejales que, ostentando legítimamente la representación de los grupos de Cabezas de Familia, Organismos sindicales y Entidades económicas, culturales o profesionales, han de constituir, conforme a las nuevas directrices legales, eficaces órganos de gestiones para conseguir los fines económico-administrativos asignados a los Ayuntamientos.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de ministros.

### DISPONGO:

**Artículo primero.**— Las elecciones que se celebren para designar a la totalidad de los Concejales que han de integrar los Ayuntamientos que se constituyan conforme a la Base octava de la Ley de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se ajustarán a las prescripciones del presente Decreto.

### SECCION PRIMERA

#### De las elecciones en general

**Artículo segundo.**— Los Concejales de cada Ayuntamiento serán designados por terceras partes, en la siguiente forma:

Uno. Por elección de los vecinos Cabezas de Familia.

Dos. Por elección de los Organismos sindicales radicantes en el término municipal.

Tres. Por elección que harán los Concejales representantes de los dos grupos anteriores entre vecinos miembros de Entidades económicas, culturales o profesionales, radicantes en término municipal, o si estas no existiesen, entre vecinos de reconocido prestigio en la localidad.

**Artículo tercero.**— Las elecciones municipales serán convocadas por Decreto y tendrán lugar dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo mediar por lo menos treinta entre la fecha de la convocatoria y la que se fije para comienzo de las votaciones, que se verificarán en tres domingos consecutivos a fin de elegir los tres grupos de Concejales a que se refiere el artículo anterior y por el mismo orden en que aparecen enumerados.

**Artículo cuarto.**— Son electores:

Uno. Para la designación del tercio de representación familiar todos los españoles, vecinos del respectivo Municipio y mayores de veintiún años, o menores emancipados que hayan cumplido los dieciocho, varones o mujeres, inscritos en el Censo electoral de Cabezas de familia.

Dos. Para la designación del tercio de representación sindical, los españoles de uno u otro sexo, vecinos y mayores de veintiún años, o de dieciocho en caso de estar emancipados, que se hallen afiliados a la Organización sindical, mediante adscripción directa a alguna de sus Entidades radicantes en el término municipal y que hubieren sido nombrados Compromisarios al efecto.

Tres. Para la designación del tercio representativo de Entidades económicas culturales o profesionales, los vecinos que ostente la cualidad de Concejales electos por los dos grupos anteriores.

**Artículo quinto.**— Todo elector tiene el derecho y la obligación de votar, pudiendo excusarse únicamente de hacerlo los mayores de setenta años, los impedidos físicamente, los clérigos y religiosos, los jueces de primera instancia, municipales y comarcales en sus respectivas demarcaciones jurisdiccionales y Notarios en el territorio del Colegio a que pertenezcan.

**Artículo sexto.**— No pueden ser electores:

Uno. Los comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el artículo tercero de la Ley electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete.

Dos. Los vecinos Cabezas de Familia que hayan perdido la patria potestad, por decisión de Autoridad competente.

Tres. Las personas exceptuadas en el apartado B) del artículo segundo del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, de diez de julio de mil novecientos veinticuatro.

**Artículo séptimo.**— Son elegibles para el cargo de Concejal todos los españoles varones o mujeres, vecinos del respectivo Municipio mayores de veintitrés años, que sepan leer y escribir, y en quienes concurren a más de esas condiciones generales de elegibilidad, as

particulares; referidas a cada uno de los grupos representativos que seguidamente se expresan:

Para ser elegible en calidad de representantes de la Institución familiar se requiere inexcusablemente la condición de Cabeza de familia.

Para serlo como representante de la Organización sindical, es requisito imprescindible hallarse afiliado a la misma mediante adscripción directa a alguna Entidad domiciliada en el término municipal.

Para serlo en concepto de representante de las Entidades económicas, culturales o profesionales radicantes en el término, es condición necesaria pertenecer como miembro a cualquiera de ellas; y cuando, por no existir ninguna en el territorio del Municipio, hubiera de derivarse la representación de este grupo a vecinos no calificados corporativamente, bastará que éstos gocen de prestigio en la localidad.

**Artículo octavo.**— Están incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejal:

Uno. Los que se encuentren comprendidos en alguno de los casos que enumera el artículo sexto de este Decreto.

Dos. Los funcionarios en activo de la respectiva Entidad local y los empleados de servicios por ella municipalizado.

Tres. Los que estén interesados en contratos o suministros con cargo a fondos públicos dentro del término municipal.

Cuatro. Los que tengan entablada contienda judicial o administrativa con el Ayuntamiento o con Establecimientos dependientes del mismo, y los Abogados y Procuradores que los dirijan o representen en el litigio.

Cinco. Los industriales, socios colectivos, gerentes, directores, consejeros o empleados de sociedades o empresas que produzcan o suministren artículos municipalizados o presten servicios análogos a los Municipios, y los que desempeñen cargos semejantes en Empresas concesionarias de servicios municipales.

**Artículo noveno.**— El cargo de Concejal es obligatorio y gratuito.

Podrán, no obstante, excusarse de desempeñarlo los mayores de sesenta y cinco años, los impedidos físicamente, las mujeres, los funcionarios de las carreras judicial o fiscal, los militares y los eclesiásticos.

### SECCION SEGUNDA

De la elección del tercio de la representación familiar.

**Artículo diez.**— La elección del tercio de Concejales de representación familiar se verificará mediante la emisión de sufragio igual, directo y secreto, por los vecinos inscritos en el Censo electoral de Cabezas de Familia formado por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con las variaciones consiguientes a las altas y bajas acaecidas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

**Artículo once.**— Para dicha elección cada término municipal constituirá un solo distrito electoral, con la división en secciones que sirva de base para la confección del documento censal a que se alude en el artículo precedente.

**Artículo doce.**— En término de cinco días, a partir de la publicación del Decreto de convocatoria, celebrarán sesión las Juntas municipales del Censo electoral con el fin de designar los locales donde hayan de instalarse los Colegios electorales, debiendo insertarse dentro de los diez siguientes la relación de los designados en el «Boletín Oficial de la Provincia» y darse a conocer por los Alcaldes al vecindario, con reiteración y utilizando los medios divulgadores más rápidos y eficaces de que dispongan.

**Artículo trece.**— Designados los locales de referencia los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral harán exponer al público, en las puertas de los mismos las listas de electores correspondientes a cada sección, las que permanecerán expuestas hasta que la elección se haya verificado.

**Artículo catorce.**— Sólo podrá ser elegido válidamente Concejal quien previamente haya sido proclamado candidato y aparezca incluido con tal carácter en la lista que debe formar la Junta Municipal del Censo, conforme a lo dispuesto en el artículo diecinueve de este Decreto.

Serán nulos y no podrán computarse a ningún efecto los votos emitidos a favor de quien no figure en la citada lista.

**Artículo quince.**— Cada elector podrá votar, consignándolo al efecto en la correspondiente papeleta, tantos nombres de la lista de candidatos proclamados cuantos sean los Concejales que hayan de elegirse por el respectivo distrito.

**Artículo dieciséis.**— Serán proclamados candidatos por el grupo de Cabezas de Familia los vecinos que lo soliciten por escrito de la Junta Municipal del Censo, o sean a la misma propuesta por quienes estén facultados para ello, en el tiempo que medie desde la convocatoria de las elecciones hasta quince días antes del señalado para su celebración y reunan alguno de los requisitos siguientes:

Uno. Estar desempeñando o haber desempeñado el cargo de Concejal en el propio Ayuntamiento durante un año como mínimo.

Dos. Ser propuestos por dos Procuradores o ex-Procuradores en Cortes, representantes de las Corporaciones locales de la provincia; por tres Diputados o ex-Diputados provinciales; o por cuatro Concejales o ex-Concejales del mismo Ayuntamiento.

Tres. Ser propuesto por vecinos Cabezas de Familia, incluidos en el Censo electoral del respectivo distrito, en número no inferior a la vigésima parte del total de electores.

**Artículo diecisiete.**— Cuando se den las circunstancias primera o segunda del artículo anterior, deberá acompañarse a las instancias o propuestas la documentación que acredite de modo fehaciente la concurrencia en los candidatos o en sus proponentes de las cualidades que sirven de título a la proclamación.

Los que, invocando la condición tercera del mismo artículo, aspiren a ser proclamados mediante propuesta directa de los electores, habrán de justificar ésta por escrito, presentando al efecto con su solicitud el documento o los documentos en que consten, notarialmente autenticadas, las firmas de los componentes en número no inferior al legal establecido.

En todo caso, a la petición dirigida por cada candidato a la Junta municipal del Censo electoral, acompañará declaración jurada en la que manifieste aceptar la candidatura y no hallarse incurso en ninguno de los supuestos que enumeran los artículos sexto y octavo del presente Decreto.

**Artículo dieciocho.**— La proclamación de candidatos se verificará por la Junta municipal del Censo electoral en sesión pública celebrada el domingo anterior al señalado para la elección, a las diez de la mañana, previo examen y comprobación de los documentos presentados al efecto y además de la cualidad de electores de los proponentes, caso de ser invocada la condición tercera del artículo dieciséis.

La Junta municipal del Censo electoral expedirá y entregará a los candidatos proclamados sendas certificaciones acreditativas de su carácter de tales.

**Artículo diecinueve.**— En el siguiente día al en que tenga lugar la proclamación de candidatos, la Junta municipal del Censo electoral confeccionará una lista inclusiva de todos ellos relacionados por orden alfabético de primeros apellidos, que permanecerá expuesta al público en el tablón de edictos hasta la fecha señalada para la elección.

**Artículo veinte.**— Los candidatos proclamados tendrán derecho a presenciar todas las operaciones electorales, por sí o mediante apoderados, a nombrar un Interventor y un suplente por cada sección, y a formular las reclamaciones y deducir los recursos que estimen convenientes.

**Artículo veintiuno.**— La proclamación de candidatos equivale a su elección como Concejales en los distritos donde el número de aquellos no sea superior al de éstos.

**Artículo veintidós.**— En cada sección electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votación, conservar el orden y velar por la pureza del sufragio, que estará integrada por un Presidente, dos adjuntos y los Interventores que pueden nombrar los candidatos proclamados, conforme al artículo veinte.

**Artículo veintitrés.**— El Presidente y los Adjuntos deberán tener la cualidad de electores en la Sección en que actúen, saber leer y escribir, y reunir además algunas de las condiciones siguientes:

- A) Poseer título académico o profesional.
- B) Ser beneficiario del régimen de Protección a Familias Numerosas.
- C) Estar afincado en el Municipio de que se trate o ejercer en su término actividades de carácter agrícola, industrial o mercantil, ya sea como empresario, técnico u obrero.

**Artículo veinticuatro.**— Dentro de los quince días siguientes a la publicación del Decreto de convocatoria, los Alcaldes de toda España propondrán a las Juntas municipales del Censo respectivas los electores que juzguen más idóneos para desempeñar los cargos de

Presidente y Adjuntos en cada una de las secciones del distrito electoral, con feccionando al efecto tres listas por sección; correspondientes a los apartados A) B) y C) del artículo anterior, en forma que cada lista contenga seis nombres de electores calificados, por riguroso orden alfabético y con numeración correlativa.

**Artículo veinticinco.**— Recibidas las propuestas, las Juntas municipales del Censo las examinarán con objeto de excluir de las listas a quienes no reúnan la cualidad de electores en las respectivas Secciones.

En efecto de alguna de las propuestas, las Juntas las suplirán seleccionando con libertad de criterio seis electores de la Sección de que se trate por cada uno de los grupos A), B) y C) del artículo veintitrés, y formando con ellas listas supletorias.

Si por virtud de las exclusiones o a causa de insuficiencia de las propuestas, el número de electores incluidos en cada lista no llegare a seis, las Juntas lo completarán por igual procedimiento.

**Artículo veintiséis.**— Dentro de los cinco días siguientes al que haya expirado el término de revisión de las propuestas, las Juntas municipales del Censo celebrarán sesión pública para proceder a la designación de los Presidentes, Adjuntos y respectivos suplentes de las Mesas electorales.

A tal fin, dichas Juntas sortearán entre las tres listas a que alude el artículo veintitrés, para determinar de cual de ellas ha de inscribirse el Presidente de la Mesa en cada sección, cargo que recaerá en el elector perteneciente a la lista favorecida que resulte también designado por sorteo entre los seis que la integran. El que le siga en orden numérico en la propia lista, quedará automáticamente designado suplente.

De igual forma se llevarán a cabo los nombramientos de Adjuntos y suplentes entre los electores comprendidos en las otras dos listas.

**Artículo veintisiete.**— Al Presidente y Adjuntos les sustituirán los suplentes respectivos y, caso de faltar éstos, se efectuarán nuevas designaciones para cubrir las vacantes en la forma antes expresada.

**Artículo veintiocho.**— Hechas las designaciones, se publicará acto seguido en el tablón de edictos comunicándose además mediante oficio a los Presidentes, Adjuntos y suplentes nombrados para los que será obligatoria la aceptación, salvo si alegaren excusa justificada, cuya apreciación quedará al buen juicio de las Juntas municipales del Censo, las que, caso de estudiar aquellas, procederán a nombrar los sustitutos por el método establecido.

En todo caso las mesas han de estar definitivamente nombradas ocho días antes del señalado para la elección.

**Artículo veintinueve.**— La Mesa, compuesta del Presidente y dos Adjuntos, se constituirá a las ocho de la mañana del día fijado para la votación en el local en que ésta haya de celebrarse, y desde la indicada hora hasta las nueve examinará y declarará suficientes, en su caso, las credenciales que los Interventores presenten admitiendo a éstos si procede al ejercicio del cargo.

**Artículo treinta.**— La votación se verificará simultáneamente en todas las Secciones, el día señalado, dando comienzo a las nueve en punto de la mañana y continuando sin interrupción hasta las cinco de la tarde.

**Artículo treinta y uno.**— El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el Título sexto de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos siete, en cuanto hace referencia a la elección de Concejales y no resultan modificadas por las del presente Decreto.

**Artículo treinta y dos.**— El jueves siguiente a la Elección, la Junta municipal del Censo electoral llevará a cabo, en sesión pública que dará comienzo a las diez de la mañana y se prolongará sin interrupción todo el tiempo que sea necesario, el escrutinio general en el que quedarán refundidos los parciales de las distintas Secciones y por resultado del cual se hará la proclamación de Concejales electos por el tercio de Cabezas de Familia a favor de candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados y computados en todo el distrito, hasta completar el número de elegibles.

Si hubiera empate, éste se resolverá en favor del candidato de mayor edad. De todas las incidencias de la sesión se extenderá la oportuna acta circunstanciada, haciéndose constar en ella el número de sufragios que respectiva

mente, hubieren obtenido los candidatos, el que también se hará público seguidamente en el tablón de edictos.  
A cada candidato proclamado Concejal se le entregará credencial acreditativa de la elección recaída en su favor.

**SECCION TERCERA**

De la elección del tercio de representación sindical.

Artículo treinta y tres.— La elección del tercio de Concejales de representación sindical, se verificará por los Compromisarios que a su vez elijan los vocales de las Juntas sindicales de las distintas Entidades que radiquen en el término municipal.

Artículo treinta y cuatro.— El número de Compromisarios sindicales será igual al décuplo del de Concejales que deban elegirse por su grupo en el respectivo Municipio.

No obstante, cuando el número de Vocales de las Juntas a que se refiere el artículo anterior no exceda del de los Compromisarios que hayan de elegirse, se concederá a todos ellos dicho carácter, excusándose la elección de estos últimos.

Artículo treinta y cinco.— Las Delegaciones sindicales locales, con vista del número de compromisarios que hayan de elegirse en el respectivo Municipio, efectuarán la distribución del mismo entre las diversas Entidades radicantes en el término municipal, señalando los que hayan de ser designados por cada una, atendida su importancia y cantidad de afiliados.

Siempre que sea posible la designación de Compromisarios sindicales se llevará a cabo en forma que el número total de éstos se distribuya equitativamente entre las distintas categorías profesionales y unidades económicas.

Artículo treinta y seis.— Los Compromisarios sindicales serán designados por el procedimiento de elección de segundo grado previsto en el Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres sobre provisión de Jerarquías en las Unidades sindicales y Reglamento para su aplicación de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

La elección de los Compromisarios sindicales deberá efectuarse el miércoles siguiente al domingo señalado para la de los Concejales de representación familiar y, en el día inmediato, las Delegaciones sindicales locales remitirán a la Junta municipal del Censo correspondiente, en ejemplar triplicado, dos certificaciones: una expresiva del nombre, apellidos y domicilio de los Compromisarios designados, y otra, con iguales datos de los candidatos a Concejales por la representación sindical que hubieren sido proclamados por la Junta local de elecciones sindicales.

Artículo treinta y siete.— El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en el mismo día en que reciba las certificaciones a que alude el artículo anterior, citará mediante oficio a los Compromisarios nombrados para que el domingo siguiente, a las diez de la mañana, concurran a celebrar sesión bajo su presidencia y actuando como Secretario el que lo sea de la Junta, con objeto de proceder a la elección de Concejales de representación sindical.

Comprobadas las credenciales y acreditada, caso necesario, la personalidad de los comparecientes, se verificará la elección, constituyéndose en Mesa electoral la propia Junta municipal del Censo, asistida de dos escrutadores, cuyos nombramientos recaerán en los Compromisarios de mayor edad y más joven de los que asistan.

Artículo treinta y ocho.— Cada Compromisario podrá votar, por papeleta y secretamente, tantos nombres de los incluidos en la certificación de candidatos proclamados cuantos sean los Concejales que hayan de designarse.

Serán nulos y no podrán computarse a ningún efecto los votos emitidos a favor de quien no figure en la citada certificación.

Artículo treinta y nueve.— Terminada la votación se procederá al escrutinio, quedando elegidos y proclamados Concejales de representación sindical los candidatos que obtengan mayor número de votos de los escrutados y computados, cualquiera que sea el número de Compromisarios presentes.

El empate quedará dirimido en favor del candidato de mayor edad entre los incurros en el mismo.

Artículo cuarenta.— De la sesión a que aluden los artículos anteriores se levantará acta, con expresión de todos los asistentes, detallando las incidencias surgidas y consignando los resultados de las votaciones, así como cualquier protesta o reclamación que even-

tualmente se produzca; acta que habrán de suscribir los componentes de la Mesa y todos los Compromisarios.

Seguidamente se publicará en el tablón de edictos la relación de los Concejales electos en representación de los Organismos sindicales, con expresión de los votos que cada uno hubiere obtenido y entregándose a todos ellos sendas credenciales, justificativas de su nombramiento.

**SECCION CUARTA**

De la elección del tercio representativo de Entidades económicas, culturales o profesiones.

Artículo cuarenta y uno.— La elección del tercio representativo de Entidades económicas, culturales o profesionales, no integradas en la Organización sindical, se efectuará conjuntamente por los Concejales que con anterioridad hubieren sido elegidos y proclamados en representación de los otros dos grupos; y habrá de recaer en candidato que figure en lista propuesta por el Gobernador civil de la provincia, comprensiva de un número triple, al menos del de Concejales que hayan de elegirse.

Artículo cuarenta y dos.— Para los efectos de este Decreto se consideran:

Entidades económicas, a las personas jurídicas constituidas para el fomento de la riqueza pública o la defensa de intereses materiales de orden general, excluyéndose expresamente a las Compañías mercantiles y Sociedades civiles dedicadas privativamente al lucro.

Entidades culturales, a las personas jurídicas que tienen como fines promover, sin propósito lucrativo, la educación nacional, o suscitar la difusión del saber en sus manifestaciones científica, literaria o artística, con exclusión de las Sociedades recreativas y de deportes.

Entidades profesionales, a las Asociaciones nacidas para estímulo y defensa de los intereses morales y materiales de determinados grupos de facultativos técnicos auxiliares o agentes, que desarrollan una misma actividad, para cuyo ejercicio se exige nombramiento o título oficial.

Artículo cuarenta y tres.— En todos los Gobiernos Civiles se abrirá un registro especial de las Entidades económicas, culturales y profesionales, aludidas en el artículo precedente.

Dichas entidades deberán solicitar su inscripción en el Registro dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del Decreto de convocatoria, sin necesidad de acreditar otro requisito que el de llevar como mínimo un año de existencia legal.

Los Gobernadores estarán facultados para promover de oficio la inscripción de repetidas Entidades, reclamandoles al efecto la documentación que estime precisa.

Artículo cuarenta y cuatro.— Para que la lista de candidatos quede formada exclusivamente con miembros de dichas Entidades es requisito necesario que el número de tales miembros sea igual o superior a la tercera parte del total de vecinos Cabezas de Familia inscritos en el Censo. Los Gobernadores civiles, caso de no alcanzar las Entidades domiciliadas en el término este volumen de afiliación, decidirán los puestos que deben ser adjudicados a las mismas en la lista de candidatos, cubriendo el resto con vecinos de reconocido prestigio en la localidad.

Artículo cuarenta y cinco.— La lista de los candidatos propuestos deberá ser autorizada con la firma y sello del Gobernador civil de la provincia y remitida al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en ejemplar triplicado, con la antelación suficiente para que pueda ser expuesta al público y comunicada a todos los concejales electores tres días antes, como mínimo, del fijado para la elección.

Artículo cuarenta y seis.— El Presidente de la Junta municipal convocará a los Concejales electos en representación de los grupos familiar y sindical para que el domingo siguiente al en que haya tenido lugar la designación de los últimos, a las diez de la mañana concurran a la sesión pública, que se celebrará a fin de proceder a la elección de Concejales representantes de las entidades económicas, culturales o profesionales.

Será aplicable a esta elección lo dispuesto en los artículos treinta y siete al cuarenta, ambos inclusive, con respecto a la de Concejales representantes de la Organización sindical, sin otras variantes que la de entenderse sustituida la denominación de Compromisarios por

la de Concejales, y la de que los dos escrutadores que han de asociarse a la Mesa serán el Concejal de representación familiar más joven y el de mayor edad de los pertenecientes al grupo sindical.

**SECCION QUINTA**

De los recursos

Artículo cuarenta y siete.— Todo español que se halle en el pleno de sus derechos civiles y políticos y tengan la cualidad de elector en un Municipio, podrá impugnar la validez de la elección y subsiguiente proclamación de Concejales celebrada en el mismo, cualquiera que sea la representación que aquellos ostenten, interponiendo al efecto, en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la proclamación del grupo de Concejales a que afecte, y ante la Audiencia Provincial respectiva, recurso de nulidad, que habrá de fundarse en vicio grave de procedimiento que pueda alterar el resultado de la elección, o en carecer los Concejales proclamados de las condiciones que enumera el artículo cuarto o hallarse incurso en algunos de los casos citados en el artículo octavo.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo de treinta días hábiles a contar desde su interposición.

**SECCION SEXTA**

De la constitución de los nuevos Ayuntamientos.

Artículo cuarenta y ocho.— Transcurridos sesenta días a contar de la fecha en que hubiere tenido lugar la última votación, se reunirán en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Alcalde los Concejales últimamente proclamados por la Junta municipal del Censo.

Abierta la sesión, se dará lectura a los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, todos los cuales prestarán juramento ante el Alcalde, quedando así posesionados de sus cargos y constituidos provisionalmente los Ayuntamientos.

Artículo cuarenta y nueve.— En la misma sesión resolverá la Corporación acerca de las condiciones legales de los proclamados y quedará constituida definitivamente con los Concejales que resultaren sin tacha, siempre que el número de ellos no sea inferior a los dos tercios del que legalmente debe tener.

Si no se obtuviere esta mayoría ha-

brá de procederse a elección complementaria para sustituir a los excluidos.  
Artículo cincuenta.— Constituidos definitivamente los Ayuntamientos, estos designarán por mayoría de votos y en sesión que convoquen al efecto, a los Vocales que existieren en los respectivos términos, entre vecinos Cabezas de Familia con residencia en la Entidad de que se trate.

Artículo cincuenta y uno.— El mandato de los Concejales durará seis años, renovándose los Ayuntamientos por mitad cada tres.

La mitad de los Concejales que, a tenor de lo dispuesto en este Decreto se elijan por cada uno de los grupos de representación familiar, sindical y de Entidades económicas, culturales o profesionales, desempeñará el cargo durante tres años solamente para que en lo sucesivo se dé en las Corporaciones municipales la alternativa normal de renovación y tengan sus miembros electivos iguales periodos de ejercicio.

La primera renovación trienal afectará, alternativamente y dentro de cada grupo, a los Concejales ejercientes de menor edad hasta que se complete el número de los que deben cesar.

Cuando el número de Concejales de cada grupo no sea divisible por dos, se estimará el puesto restante como no renovable en fin del primer trienio, renovable al terminar el segundo y así sucesivamente.

En los Ayuntamientos compuestos solo de tres Concejales, la primera renovación trienal afectará al Concejal representante del tercio de Cabezas de Familia, y la segunda a los Concejales que ostenten las representaciones de Organismos sindicales y de las Entidades económicas, culturales o profesionales, siguiéndose en las renovaciones sucesivas idéntica rotación.

**DISPOSICIONES FINALES**

Artículo cincuenta y dos.— En todo lo no previsto en el presente Decreto, regirán como supletorias las disposiciones de la Ley Electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete.

Artículo cincuenta y tres.— Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que exija la aplicación de este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ

# ELECCIONES Municipales

El día 21 del mes de noviembre próximo, se verificarán las elecciones para la designación de los seis Concejales que corresponden a la representación familiar. Todo Cabeza de Familia inscrito en las listas electorales del Censo del año 1945 y los incluidos posteriormente en las listas adicionales, comprensivas de los avenidos con posterioridad a aquellas y hasta el 31 de Diciembre de 1947, son electores para este grupo y tienen la ineludible obligación de votar depositando su papeleta en la que incluirá los nombres de las seis personas que estime, incluidas en la relación de candidatos proclamados por la Junta Municipal del Censo.

Para cualquier duda que se presente, puede el público dirigirse a la Oficina de Información existente en la planta baja del Municipio.

**Dr. Enrique Ostalé**  
Cirujano del Hospital de la Cruz Roja y  
Clínica de Nuestra Señora del Pilar  
**CIRUGIA GENERAL**  
Consulta de 4 a 5  
FALANGE ESPAÑOLA 11 TELEFONO 6-1-8

SE CONFECCIONAN EN 24 HORAS. SELLOS DE CAUCHO EN LA IMPRENTA "FARO". MILLAN ASTRAY, 7

# Mañana, elecciones municipales en Ceuta

## CARACTER DE LAS CEUTIES: Elecciones Municipales

En España, hasta el advenimiento de nuestro Régimen, las elecciones municipales, tergiversando su concepto y contra los principios fundamentales de la ley estatal, eran de carácter eminentemente político, es decir, todo lo contrario de lo que especialmente debían de ser. Esto nadie la ignora, como tampoco se ignora por su escandalosa notoriedad las enconadas luchas, los inconfesables y oscuros contubernios y hasta las violencias a que entregábase los partidos políticos para defender las actas de sus candidatos, que habían de regir las administraciones de los Ayuntamientos.

A esto se le llamaba entonces «legalidad electoral», paradójico concepto admitido por el uso nacido de la corrupción política a que el país estaba acostumbrado. Por eso las elecciones eran siempre acogidas con recelo, cuando no con indiferencia; porque sabíase de antemano que fueran quienes fuesen los candidatos elegidos, todo en los Ayuntamientos había de quedar igual, sometido a la influencia política del partido dominante, que naturalmente, «barría hacia su casa», sin que le importara un ardite que la administración municipal y los ciudadanos administrados fueran bien o mal, descuidando los problemas vitales de los pueblos para «hacer» desde los Ayuntamientos una política tendenciosa, egoísta, interesada; una política principalmente encaminada a aplastar, por todos los medios, legales o no, a los de los partidos contrarios. Luego, al cambiarse los papeles, repetíanse los hechos, cada vez con más odio y más saña.

En este círculo vicioso vivió la política española durante más de un siglo, sin poderse desprender de sus vicios, porque eran intereses creados al amparo del desgobierno que condujo a España al caos.

Restaurada la vida española en sus principios espirituales e históricos, en sus valores morales e intelectuales, una de sus fundamentales reformas era la del sistema electoral. Como nación libre por excelencia, se ha dado a las elecciones municipales su verdadero sentido apolítico, dentro de un carácter puramente administrativo, tal y como debe de ser. Quienes resulten elegidos concejales irán a los Ayuntamientos exclusivamente a administrar, a procurar el bienestar de los pueblos, a dotarles, dentro de los medios económicos de que dispongan, de cuanto necesitan: a velar por la instrucción, por la cultura, por la sanidad, por el progreso agrícola, industrial y comercial, de sus Municipios. Toda acción o significación política queda anulada por completo, porque no tiene razón de ser. A los Ayuntamientos deben ir los mejores y más capacitados para la alta función administrativa que se les encomienda por el sufragio de los electores. Y su responsabilidad no es ante el partido político, que los encasilló en la candidatura, sino que la contraen ante su pueblo y ante la nación toda, que espera de su gestión administrativa la colaboración honrada y activa que ha de engrandecer a España.

### Procedimiento de votación

Al objeto de informar a nuestros lectores sobre el procedimiento de votación en las elecciones municipales que se celebrarán mañana, publicamos a continuación una síntesis de la fórmula por la que se registrarán estos comicios:

**ELECTORES.**—Los son todos los vecinos mayores de 21 años o menores emancipados que hayan cumplido los 18, varones o mujeres. **INSCRITOS EN EL CENSO ELECTORAL DE CABEZAS DE FAMILIA,** pudiendo figurar en él aquellos en quienes concurren la citada condición de jefatura de familia y perdiendo el derecho a la emisión del sufragio quienes por decisión competente hayan sido desposeídos de la patria potestad.

**OBLIGACION DE VOTAR.**—Todo elector tiene el derecho y la obligación de votar, pudiendo excusarse únicamente de hacerlo los mayores de 70 años, los impedidos físicamente, los clérigos y religiosos, los jueces de Primera Instancia, municipales y comarcales en sus respectivas demarcaciones jurisdiccionales y los notarios en el territorio del Colegio a que pertenezcan.

**EMISION DEL VOTO.**—Cada elector votará en el Colegio correspondiente al domicilio en que se halla inscrito en el censo, que puede no ser el que habite en la actualidad. La elección tendrá efecto mañana día 21 del actual, desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde, sin interrupción.

**CONTENIDO DEL VOTO.**—Con carácter de sufragio igual, directo y secreto, cada elector entregará al presidente de la

Mesa de su Colegio respectivo una papeleta blanca en la que constará los nombres de los candidatos a que voluntariamente otorga su voto, no pudiendo ser dichos nombres distintos de los proclamados legalmente por la Junta del Censo, que constará en una lista expuesta al público hasta la fecha de la elección, o sea, mañana domingo. Los electores CEUTIES pueden votar SEIS nombres, número de concejales elegibles para nuestro Ayuntamiento.

**GARANTIAS PERSONALES.**—En cada sección electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votación, conservar el orden y velar por la pureza del sufragio, que estará integrada por un presidente, dos adjuntos y los interventores que puedan nombrar los candidatos proclamados.

A falta de documento de identidad, servirá la Cartilla de Abastecimientos.

**ESCRUTINIO.**—El escrutinio se verificará una vez terminada la votación en un solo acto, con carácter público y fijándose a su terminación copia del acta, autorizada por la firma del presidente los adjuntos y los interventores en la parte exterior del local. El jueves 25, a las 10 de la mañana, se reunirá en sesión pública la Junta Municipal del Censo Electoral, para proceder al escrutinio general, en el que quedarán refundidos los de las diferentes Secciones, y por resultado del cual se hará la proclamación de concejales electos a favor de los candidatos que aparezcan con mayor número de votos.

Los hijos de Ceuta tienen capacidad para gobernarse a sí mismos.

Los que nacimos en esta ciudad defendemos nuestro pueblo.

Las mejores promesas son las realidades elocuentes.

UN HIJO DE CEUTA.

Manuel Mesa Cerdón

SE OS OFRECE PARA CONCEJAL

¡Votadle mañana, día 21!

Junta Municipal DEL Censo Electoral

AVISO

Los cabezas de familia a quienes corresponda votar el próximo domingo, y que pertenecen al distrito 5.º, sección 6.ª, que comprende San Amaro, Monte y Fortaleza del Hacho, San Antonio y Faro de Ceuta deberán emitir su voto en el local instalado al efecto en la antigua Cantina Escolar de San Amaro y no en el Almacén de Obras del Municipio como hasta ahora se había indicado. Ceuta, 18 de noviembre de 1948.

El Presidente, JOAQUIN SEGOVIA

## Proclamación de candidatos a concejales

El pasado domingo, a las 10 de la mañana, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Municipal del Censo electoral y con asistencia del señor secretario, don Enrique Ugedo, la mencionada Junta celebró la reunión que previene el artículo 18 del Decreto de 30 de septiembre del actual, sobre proclamación de candidatos a las elecciones municipales que tendrán lugar el próximo domingo.

Después de estudiar minuciosamente la documentación presentada y su relación con los artículos 6.º y 8.º del mencionado Decreto, la Junta aprobó, por unanimidad, admitir y proclamar candidatos a los siguientes señores:

Don Manuel Blasco Garcia	Dos
“ Rafael Castelleros Muriel	id.
“ Miguel Chico Vaello	id.
“ José A. Fernández Garcia	id.
“ Heliodoro Garea Valdés	id.
“ Rafael González Fernández	id.
“ Remigio González Lozana	Uno
“ Francisco González Zamudio	Dos
“ Epifanio Hernández Valiente	id.
“ Julio Llerena Fernández-Arroyo	id.
“ Oceano Mateo López	id.
“ Manuel Mesa Cerdón	id.
“ Cándido Orbañanos Mata	id.
“ Ismael Puyoles Berdala	id.
“ Angel Quero López	Uno
“ Antonio Reque Galindo	Dos
“ Claudio Romero Rodriguez	id.
“ Francisco Romero Rodriguez	id.
“ Luis Sánchez Blanco	id.

Nota.—(UNO).—Presentado por sí propio como ex-concejal  
(DOS).—Presentado por ex-concejales o gestores actuales.

### Relación provisional de candidatos a concejales por el grupo sindical

- Don Manuel Blasco Garcia.—Comerciante.  
 \* Francisco Cutilla Rubio.—Comerciante.  
 \* José Angel Fernández Garcia.—Contable de la Casa Baeza.  
 \* José Gómez Martínez Almela.—Empleado de Sastrería.  
 \* José Leoncio Alba.—Pescador.  
 \* Antonio Partida Sobrino.—Consignatario de Buques.  
 \* Enrique Reyes Becerra.—Jefe Contabilidad de la E. Alumbrado.  
 \* Clemente Rocabert Vila.—Constructor.  
 \* Gerardo Rodríguez de Costas.—Agricultor.  
 \* Manuel Valiño Ferreiro.—Gerente de la «Mutua de Ceuta».

# ELECCIONES MUNICIPALES

Repartición por Distritos, Secciones, Vías Públicas y Colegios electorales, en los que se habrá de emitir el voto

Distritos	Secciones	CALLEJEROS	COLEGIOS	Distritos	Secciones	CALLEJEROS	COLEGIOS
1.º	1.ª	Plaza de Africa, Teniente Gómez-Marcelo y Playa de la Rivera.	Juventudes de Falange Española, Plaza de Africa	5.º	5.ª	Linares, Calvo Sotelo (números 90 al final) y Escuelas Prácticas.	Garage Bernaola.—Linares, 10.
1.º	2.ª	O'Donnell, Malcampo, Jáudenes, Independencia y General Franco (núms. 2 al 16).	Garage de don Rafael González Fernández.—Jáudenes, 13.	5.º	6.ª	San Amaro, Monte y Fortaleza del Hacho, San Antonio y Faro de Ceuta.	
1.º	3.ª	General Franco (números 18 al final), Sánchez Navarro, Obispo Barragán, Espiritu Santo, General Queipo de Llano, Mártires, Avenida del General Sanjurjo, Edrisis y San Juan de Dios.	Grupo Escolar.—Sánchez Navarro 17.	5.º	7.ª	Pozo del Rayo, Sarchal, Pabellones del Teniente Ruiz, Santa Catalina y Pabellones de Heras.	Taller mecánico de don José Ferreiro.—Pozo del Rayo, 16.
2.º	1.ª	Méndez Núñez, José Antonio Primo de Rivera, Antioco, Daoiz, Playa del Agujero, Pasaje Romero, Plaza de Ruiz, Camoens, Alférez Baytón, 18 de Julio y Mercados Antiguo y Nuevo.	Almacén de Obras del Ayuntamiento.—Mercado antiguo.	6.º	1.ª	Avenida y Cuesta de Otero.	Colegio Privado de Primera Enseñanza.—Cuesta de Otero, 10.
2.º	2.ª	Paseo de Colón, Pasaje de Fernández, Fuente Caballos, Velarde (números 1 al 8), Ingenieros, Padilla y Cervantes.	Matadero público. Velarde 2.	6.º	2.ª	Estación del Ferrocarril, Avenida de España, Muelle España, Arroyo Lavadero, Sardinero y Huerta de la Guarnición.	D. Antonio Arcas.—Avenida de España, 12.
2.º	3.ª	Velarde (número 8 al final), Espino y Santander.	Panadería de don Simón Fernández.—Velarde, 9.	6.º	3.ª	Muelle y Barriada de la Puntilla, Mixto de Artillería y Ceuta la Vieja.	Fábrica de Weil S. A.—Carretera Benitez.
2.º	4.ª	Cervantes, Amargura, Consuelo, González de la Vega y Santa Cruz.	Sindicato.—Espino, 15.	6.º	4.ª	Barriada de Villa Jovita.	Grupo Escolar.—Barriada de Villa Jovita.
3.º	1.ª	Plaza de los Reyes y General Serrano Orive.	Sastrería de don Leoncio Terrón.—General Serrano Orive, 10.	6.º	5.ª	Angulo, Foso de San Felipe, Llano de las Damas y Puerta del Campo.	Escuela Privada.—Llano de las Damas.
3.º	2.ª	General Serrano y Correa.	Viuda de León.—General Serrano Orive (Chalet).	6.º	6.ª	Barriada del General Sanjurjo, Flecha Bermudez, Cruce del Morro y Avenida de Africa.	Grupo Escolar.—Barriada del General Sanjurjo.
3.º	3.ª	Falange Española (números 1 al 50), y Sargento Coriat (números 1 al 13).	Hotel Alhambra.—Sargento Coriat, 2.	6.º	7.ª	Barriada del General Sanjurjo (Bloques y Grupos), Parque de Bomberos, Trocha y Carretera del Hospital Tunel y Hospital O'Donnell.	Parque Bomberos.—Barriada General Sanjurjo.
3.º	4.ª	Sargento Coriat, (números 13 al final). Duarte, Echegaray, Barrio de la Salud y Rotonda.	Vicaria.—Echegaray, 2.	7.º	1.ª	Barriada de España y García Benitez.	Escuela Nacional.—Barriada España.
3.º	5.ª	General Millán Astray, Pedro de Meneses, Solís, Sargento Antonio Ména, Miña, General Aranda y Trujillo.	Grupo Escolar.—Solís 7.	7.º	2.ª	Hospital Militar, García Benitez (números 42 al final), Barriada de España, Barriada Nueva, Bentolilla, Gómez Morato, Viña, Granada y Ben Ali.	Escuela Privada.—Barriada de España.
3.º	6.ª	Isabel Cabral, Agustina de Aragón, Fernández y Teniente Pacheco.	Sastrería Hnos. Maffel.—Isabel Cabral 1.	7.º	3.ª	Teniente Coronel Gautier, Jadú (Letras A a la H). Avenida de los Regulares de Ceuta.	Escuela Privada. Teniente Coronel Gautier, 8.
3.º	7.ª	La Legión, General Yagüe y Calvo Sotelo (números 2 al 24)	Monte de Piedad. Teniente Arrabal, 3.	7.º	4.ª	Jadú (Letras I a la O)	Grupo Escolar. Jadú, calle «L», 11.
4.º	1.ª	Pasaje Cerni (Villacampa), Vista Alegre, Tetuán y Estrella.	Sociedad «Santa Isabel», Villacampa.	7.º	5.ª	Jadú (calles R. T. U. V. X. Y, Z.), Regulares de Ceuta, José Santos, Huerta de Matres, Primer Grupo y M. Roldán.	Bar Rosales.—Barriada de Jadú.
4.º	2.ª	Pasajes Ideal, Alhambra y Anaya, Juego de Bolos, Machado, Alvarez, Canalejas (números 1 al 9) y Valdeflore.	Grupo «Lope de Vega», Canalejas, 2.	7.º	6.ª	Jadú (Grupos 1.º al 5.º), Mezquita y su carretera y Terrones.	Garage Peña. Terrones. Barriada de Jadú.
4.º	3.ª	Canalejas (números 9 al final), Diamante, Ramón y Cajal y Seyilla.	Colegio «San José de la Montaña».—Canalejas.	7.º	7.ª	Barriadas del General Orgaz y Almadraba.	Grupo Escolar.—Barriada General Orgaz.
4.º	4.ª	Pasaje de Heras y Molino.	Hospital Cruz Roja.—Falange Española.	7.º	8.ª	Casas de Castro, Villa Aurora, Miramar y Tarajal.	Escuela Nacional.—Barriada Almadraba.
4.º	5.ª	Falange Española (números pares del 50 al 86; impares del 49 al 85), Pasaje Matres y Pasaje del Pilar.	Grupo «Lope de Vega». Plaza del General Mola.	7.º	9.ª	Barriada y Carretera del Príncipe Alfonso.	Escuela Municipal.—Barriada del Príncipe Alfonso.
4.º	6.ª	García, Galea y Teniente Arrabal.	Escuela particular.—Galea, 2.	7.º	10.ª	Carretera y Defensivo del Serrallo, Cabrizas Bajas, Cerro Mulas, Cabrizas Altas, Arcos Quebrados y P. Mendizabal.	Escuela Municipal.—Barriada del Príncipe Alfonso.
4.º	7.ª	Mendoza, Simoa y González Besada.	Mutua de Ceuta.—Falange Española.	7.º	11.ª	Loma Larga, Tejar de Ingenieros, Playa de Benitez, Arroyos del Infierno, Renegado y Radio Militar.	Fábrica de Curtidos.—Barriada de Benitez.
4.º	8.ª	Conrado Alvarez y Alfau.	Academia Navarro.—Alfau.	7.º	12.ª	Calamocarro, García Aldave, Benzú y Posición A.	Escuela Municipal.—Barriada de Benzú.
4.º	9.ª	Dueñas y Calvo Sotelo números 26 al 88	Escuela Normal.—Calvo Sotelo, 90.				
5.º	1.ª	Falange Española (números 87 y 88 al final) D. Juan I de Portugal, Almirante Lobo, Alcázar de Toledo, Pasaje de las Balsas, Batallón de Transmisiones y Glorieta de Ayuso.	D. Juan Ramirez Canca. Falange Española, 114.				
5.º	2.ª	Peligros, Isidoro Martínez y Pasaje Recreo.	Doña Julia Rodríguez.—Pavia 3.				
5.º	3.ª	Pasajes de Recreo, Alto y Bajo	Srta Juana Crespo Benitez.—Pasaje Recreo, 5.				
5.º	4.ª	Recinto Sur, Rampa de Abastos, Brull y Cortadura del Valle,	D. José Alvarez Alvarez, Alcázar de Toledo, 2.				

Ceuta 26 de Octubre de 1948

El Presidente,

**Joaquin Segovia**

El Secretario de la Junta Municipal de Censo Electoral,

**Enrique Ugedo**

NUMERO SUELTO 50 CENTIMOS.—NUMERO ATRASADO 60 CENTIMOS.—SUSCRIPCION: CEUTA Y MARRUECOS Mensual, 10. ptas. Trimestre, 30 ptas. Año 120 ptas  
PENINSULA Mensual, 10 pesetas. Trimestre 30 pesetas. Año 120 pesetas

# EL FARO

DIARIO DE LA MAÑANA GRÁFICO Y DE INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCION, REDACCION ADMINISTRACION Y TALLERES  
General Millán Astray, número 7  
Teléfono de la Redacción, Administración y Talleres, número 7-9-9  
APARTADO DE CORREOS, NUMERO 188

## LOS DEPORTES

De Gibraltar vendrá un barco repleto de aficionados

Es extraordinaria la expectación por el Ceuta-Balona de mañana

Ya no hay un instante de reposo, en la secretaría "merengue". Las continuas visitas de aficionados y el constante repiquear del teléfono fuerza a que todo se supedita a tomar datos y hacer las oportunas anotaciones. Retirada y demanda de localidades al "por mayor". El choque Ceuta-Balompédica, es el acontecimiento del día. Un acontecimiento que nadie quiere perderse, que todos se apresuran a degustar. Es promesa de una gran tarde de fútbol. Y por lo de indiscutible interés y trascendencia. Si los linenses se juegan aquí el título de líderes, los locales precisan de no cargarse de "negativos", inculcando además con éxito su contacto con los favoritos o mejores.

Y esta expectación que, a muchas horas del encuentro, ya se deja sentir en la sede de nuestro representante con un enorme, no lo es todo. Se ve también aumentada por la enorme demanda de billete de la afición tetuana y por el anuncio de la llegada de un barco especial desde Gibraltar, que traerá hasta nosotros a multitud de deportistas linenses y gibraltareños. Las "hinchadas" van saliendo, al fin de su marasmo y, sin reparar en esfuerzos ni sacrificios, siguen los pasos de sus jugadores para alentarlos y estimularlos durante su actuación en terreno extraño.

Nuestro titular aguarda, al temeroso ni congado, la hora de saltar al campo. Arde, empero, en deseos de tomarse un cumplido desquite de su revés en La Cañe y de seguir su racha de victorias que sobre la "Balona" lleva obtenidas en Alfonso Murube. He que tales equipos se enfrentan en categoría nacional. Ahora más que en ninguna otra ocasión necesita de un marcador favorable. Que le siga manteniéndose cerca de la oportunidad de colocarse entre los primeros al menor desajuste de los que hoy encabezan el Grupo o al obtener algún éxito fuera. Hasta esta noche no se sabrá su formación definitiva. Podrá modificarse tan sólo que no habrá modificaciones ni en el cuarteto defensivo ni en la medular y si, probablemente, en el adelantado.

### LOS TORNEOS REGIONALES

La jornada de mañana en los campeonatos de mañana sólo ofrece un encuentro de primera categoría. El que sostendrán en Tetuán el Español y el Lixus laráchense. Que es de suponer ganen los tetuanes.

En cuanto a segunda, tres partidos se jugarán en Ceuta. Los siguientes:

Hacho-Rincón  
Morro-Mogreb  
Fortaleza-Cantera

Los dos primeros partidos parecen tener un claro color localista, ya que por lo que dejan entrever las anteriores jornadas, tanto Rincón como Mogreb son inferiores a nuestros representantes. Tanto el Hacho, para seguir mandando la clasificación, como el Morro por su reciente éxito sobre el Cantera, querrán sumar dos puntos más a los ya conseguidos. El partido más nivelado y difícil al pronóstico es el Fortaleza-Cantera.

### NO HAY PARTIDOS DE MODESTOS

Mañana domingo no se jugarán encuentros correspondientes al Torneo de Modestos. La jornada señalada en el calendario para este domingo ha sido trasladada al día 28, fecha en que tendrán lugar los encuentros que estaban anunciados para mañana, día 21.

### Alvarez Antón, dirigirá el Ceuta-Balompédica

El encuentro Ceuta-Balompédica de mañana será arbitrado por el colegiado castellano Alvarez Antón.

En las bandas le auxiliarán Olmedo y Martín.

Para arbitrar el encuentro U. D. España-Betis que mañana se disputará en Tánger, ha sido designado el colegiado, señor Cózar.

Los encuentros de los diferentes torneos regionales tendrán por jueces a los siguientes colegiados:

Español-Lixus (J. Chacón).  
Hacho-Rincón (Calle).  
Morro-Mogreb (Mato).  
Fortaleza-Cantera (García).

### Jugará el Madrid en Ceuta?

Sabido es que el Real Madrid jugará un encuentro amistoso en Tánger el próximo día 23. Ya lo difundieron agencias y periódicos de la capital y Zona internacional.

Aprovechando el arribo a Marruecos del actual líder de la Primera División de la Liga, parece se han iniciado gestiones encaminadas a ver si fuera factible que tan destacado conjunto actuara en Alfonso Murube el jueves día 25.

¿Aceptará el club representativo de la capital? ¿Volveremos a verle en nuestro recinto balompédico?

Difícil lo vemos. Habría de celebrarse cuatro partidos en una semana y, bien mirado, no le sobraría mucho tiempo para su desplazamiento al lugar donde habrá de disputar un encuentro de Liga. Pero las gestiones están en camino y bueno será darlas a conocer a la afición. Deseando, como es lógico suponer, cristalizaran en el mejor de los éxitos.

¡Han llegado las ricas

## ANGULAS!

VISITE CASA JULIAN

donde podrá saborearlas

## Vea hoy en Apolo



La película de los máximos galardones laureada cuatro veces

Festival de Bruselas

Gran premio P. C. I. C. (Office Catholique International). Premio destinado a la Obra Cinematográfica que contribuya más eficazmente a la elevación espiritual y moral de la humanidad.

Festival de Locarno (Suiza)

Gran premio reservado al mejor argumento.

Gran premio Nueva York

Para la mejor película extranjera.

Gran premio Buenos Aires

Concedida a la mejor película extranjera.

Pegamento MEDIO lo pega todo. Copas, provetas y embudos de cristal todos tamaños.

«DROGUERIA ROMA». Cervantes, 8. Teléfono, 889

### Consejo de ministros bajo la presidencia de S. E. el Jefe del Estado

Por Asuntos Exteriores se informó sobre la Asamblea General de la ONU, de París, y sobre la prórroga del Convenio Comercial con Chile

### Fué acordado el envío a las Cortes del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 1949

Madrid.—En la Subsecretaría de Educación Popular se facilitó anoche la referencia de lo tratado en el Consejo de ministros celebrado en el día de ayer bajo la presidencia de S. E. el Jefe del Estado.

Presidencia del Gobierno.—Expedientes de trámite.

Asuntos Exteriores.—Informa sobre la Asamblea general de las Naciones Unidas de París.

Prórroga del convenio comercial con Chile.

Acuerdo sobre el pago de las cuotas anuales pendientes al Tribunal permanente de arbitraje de La Haya.

Gobernación.—Expedientes de concesión de una subvención extraordinaria con motivo de los daños producidos por una tormenta del pasado mes de agosto en los términos municipales de Tudela y seis pueblos más de la provincia de Navarra.

Concesión de subvenciones para la reconstrucción de templos parroquiales por un importe de 1.193.000.

Ejército.—Decretos por los que se conceden al coronel médico del Cuerpo de Sanidad Militar, don Luis Sancho Catalán, y teniente coronel de Caballería del SEM don Ramón de Meer Pardo, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, distintivo blanco pensionada.

Aire.—Decreto por el que se concede al coronel del Arma de Aviación, don Francisco Mata Manzanedo, la Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco pensionada con el 10 por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso o retiro.

Justicia.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los oficiales y auxiliares de la Administración de Justicia.

Hacienda.—Acuerdo por el que se envía a las Cortes el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1949.

Obras Públicas.—Decreto por el que se autoriza la adquisición directa del material metálico necesario para las obras de adornado de las calzadas laterales del muelle de la Calera y vías de ferrocarril y de grúas en el puerto de Algeciras.

Tripulo.—Acuerdo por el que se remite a las Cortes proyecto de ley de bases del procedimiento laboral.

Decreto por el que se declara entidad colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad a la Mutualidad de la Industria panadera "Sage".

En los demás Departamentos asuntos de trámite.—D. S. P.

## ELECCIONES MUNICIPALES

AVISO

El candidato por el grupo de Cabezas de Familia, JOAQUIN FERRER GONZALEZ, lamenta informar que por causas de índole particular, derivadas de su habitual ocupación, se ve en la necesidad de declinar su proclamación como tal candidato a Concejal para las elecciones del próximo día 21.

Así lo avisa por medio del presente al cuerpo electoral, a fin de que su nombre no sea tenido en cuenta al formalizarse las candidaturas para la referida elección.

Ceuta 18 de noviembre de 1948

ANUNCIENSE EN EL FARO

### ESTADIO MUNICIPAL «Alfonso Murube»

Mañana A las 4

“DIA DEL CLUB”  
REAL BALOMPEDICA LINENSE

CONTRA

## S. D. CEUTA

En partido de TERCERA DIVISION DE LIGA